

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 1 de 16

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CMA 003 2026

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Sotará, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a los interesados en participar en el proceso de selección de concurso de méritos abierto No. CMA-003-2026.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Municipio De Sotará - Cauca

Dirección: Paispamba, CAM Secretaria de Planeación e Infraestructura – Municipio de Sotará

2. Dirección, Correo Electrónico en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde el Municipio atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Paispamba, CAM Secretaria de Planeación e Infraestructura – Municipio de Sotará

Correo Electrónico: contratacion@sotara-cauca.gov.co

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

Dirección: Paispamba, oficina de archivo segundo piso – Municipio de Sotará.

Correo Electrónico: contratacion@sotara-cauca.gov.co

No obstante lo indicado en este numeral, los proponentes deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de los mecanismos de presentación de documentos y comunicación con el Municipio.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 2 de 16

3.1 Objeto: “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202600000014932”.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
83101500	Estudios regionales o locales para proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

Para efectos de verificación en el Registro Único de Proponentes RUP del código UNSPSC, se verificará HASTA EL TERCER NIVEL.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

El interventor ejercerá en nombre de la Entidad sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo; además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la Entidad en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, financiero, ambiental y social que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

La interventoría debe velar por los siguientes aspectos:

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

A) OBLIGACIONES TÉCNICAS:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 3 de 16

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:

- a) Estudios previos, proyecto viabilizado y pliego de condiciones del proceso contractual.
- b) La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría. En desarrollo de esta actividad presentará oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones con el fin de realizar las correcciones del caso.

2. Exigir al Contratista de Obra el programa de trabajo que incluya las metas físicas programadas para cada semana del plazo contractual.

3. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.

5. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar.

6. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida.

7. Someter a consideración de EL MUNICIPIO Las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidación y demás trámites requeridos por el contratista de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del costo que ellas conllevan si a ello hubiere lugar.

8. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión del contrato de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

9. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.

10. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otros experticios que sean necesarios.

11. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante EL MUNICIPIO y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control de los presupuestos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 4 de 16

12. Previamente a la iniciación de las obras, verificará los diseños y formulará las observaciones técnicas que considere necesarias y convenientes.

13. Presentar el informe que se requiera para efectos de adelantar los procesos por presunto incumplimiento del contrato intervenido a que se refiere el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, precisando obligaciones incumplidas, razones del incumplimiento y porcentaje de incumplimiento de ser requerido.

14. Revisar, autorizar y hacer seguimiento al protocolo de bioseguridad del contratista de obra, el cual debe atender los requerimientos establecidos por la normatividad nacional.

15. Presentar al supervisor del contrato de interventoría el protocolo de bioseguridad a implementar por parte del personal de la interventoría.

16. Cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por el contratista de obra y establecer las propias para el personal de la interventoría.

B) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Elaborar, en coordinación con el contratista de obra, el Acta de inicio del contrato intervenido.

3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos del contrato, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, personal y equipo de los contratistas de obra, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.

4. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

5. Elaborar oportunamente las actas que se requieran, garantizando la correcta ejecución de las obras y teniendo en cuenta los intereses de la Entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas, deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 5 de 16

6. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de EL MUNICIPIO, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.

7. Informar a EL MUNICIPIO, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo hagan de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por EL MUNICIPIO.

8. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones, en caso de incumplimientos o atrasos superiores al 10% con respecto al plan de trabajo aprobado, elaborar el informe de incumplimiento respectivo y reportar al supervisor y la oficina Jurídica de EL MUNICIPIO para el inicio del proceso administrativo correspondiente.

9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

10. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.

11. Prestar la colaboración necesaria a EL MUNICIPIO, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.

12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.

13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a EL MUNICIPIO Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la Entidad contratante.

14. Presentar y elaborar los informes semanales en los que señale los avances de aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales ,jurídicos, etc.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 6 de 16

15. Firmar conjuntamente con el contratista de obra las Actas de Inicio y/o reinicio de obra, suspensión, parciales de obra, recibo de obras y liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la obra.

16. Solicitar en forma periódica al contratista de obra, informe acerca de la inversión del anticipo, cuando se hubiere pactado, con el fin de verificar que dichos recursos sean invertidos única y exclusivamente en el desarrollo del contrato. En virtud de lo anterior, debe verificar que el anticipo se maneje de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

17. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

18. Requerir por escrito al contratista cuando:

- a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado y elaborar informe de incumplimiento cuando el atraso sea igual o superior al 10%.
- b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa.
- c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente.
- d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a EL MUNICIPIO, a través del ingeniero designado para supervisión.

19. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.

20. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de EL MUNICIPIO, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

21. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.

22. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 7 de 16

23. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contrato de obra. En el momento de la liquidación del personal, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).

C) OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES:

1. Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras y de lo cual deberá levantar registro fotográfico.
4. Revisar el cumplimiento de requisitos ambientales considerando los que corresponden a la presentación, viabilización y aprobación de proyectos de escenarios deportivos.
5. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.
6. El interventor debe cumplir con todas las exigencias y obligaciones establecidas por la entidad contratante en el Manual de Interventoría y/o contratación y/o supervisión.
7. Presentar informes semanales de avance de los componentes social y ambiental para aprobación de EL MUNICIPIO.

D) OBLIGACIONES ESPECIALES FRENTE AL PERSONAL VINCULADO CON DISCAPACIDAD

EL MUNICIPIO, a través del interventor de los contratos, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 8 de 16

aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito..

4. La modalidad de selección del contratista.

El contrato de consultoría está definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”.

De otro lado, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

*“**Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”.*

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, en atención al objeto del contrato resultante (interventoría), su cuantía y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo estimado para la ejecución del contrato una vez adjudicado, será de SEIS (06) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Vale la pena mencionar que dicho plazo fue establecido en condiciones normales de ejecución, le corresponde al supervisor y contratista evaluar los cambios suscitados al momento de ejecutar la obra que alteren el cronograma propuesto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 9 de 16

El Municipio, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.453** de julio 24 de 2026.

La interventoría realizará comité de seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato con el fin que se de cumplimiento al Plan de trabajo que se aprueba por la misma interventoría y, adicionalmente por el comité técnico que se conforme para ello donde se incluirá la supervisión administrativa del municipio, esto con el fin de tener estricto cumplimiento con los plazos pectados para la ejecución del proyecto.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: 19 de septiembre de 2026 a las 08:30:00 a.m. (fecha estimada, puede variar en la apertura)

b. Forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas deberán presentarse en un (1) sobre, por escrito, en castellano, legajada, rotulada, foliada en orden consecutivo ascendente y sin tachaduras o enmendaduras. Las ofertas deberán contener un índice y los documentos de las mismas deberán presentarse en el orden solicitado y marcado con el número de este proceso e identificación como original o copia, y deberán radicarse en la VENTANILLA UNICA DEL MUNICIPIO.

La propuesta deberá presentarse en sobre sellado y dirigido de la siguiente forma, a la Secretaria de Planeación e Infraestructura:

Señores Secretaria de Planeación e Infraestructura:

Municipio de SOTARA

Proceso No. _____

Objeto: “.....”

Adicionalmente el oferente debe consignar en el sobre claramente y perfectamente legible:

- ☐ Su nombre y número de cédula
- ☐ Razón Social de la Empresa y Nit
- ☐ Correo electrónico de contacto

NO se aceptará la presentación de propuestas parciales o alternativas dentro del presente proceso de selección.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 10 de 16

Se darán por no presentadas las propuestas que no sean radicadas en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en la fecha y hora previstas para este fin en el pliego de condiciones, independientemente de que hayan sido entregadas en otras dependencias del Municipio, o que no se alcancen a radicar, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer la entrega de la oferta en el sitio indicado.

No se aceptaran propuestas enviadas por correo electrónico, fax ni correo de mensajería, es decir, deberán ser radicadas personalmente de la manera ya indicada

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$142.595.720)** el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

La presente contratación estará amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
453 rubro: 240204400 puente construido en vía terciaria	24 DE JULIO DE 2026	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$142.595.720)

La propuesta económica deberá ser presentada únicamente en el Formato, que se encuentra anexo al pliego de condiciones, y el cual determinó la entidad para el efecto, so pena de rechazo de la oferta.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 11 de 16

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 12 de 16

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 13 de 16

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso es inferior a USD \$125.000, deberá tenerse en cuenta que en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, cuando se reciban solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

11. Cronograma.

La siguiente es la cronología del proceso a llevar por el Municipio:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	08 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación estudios y documentos previos	08 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	08 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 14 de 16

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 08;30 AM	Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca). O al correo contratacion@sotara-cauca.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 08;30 AM	Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca). O al correo contratacion@sotara-cauca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	16 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	16 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	16 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	16 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	17 de septiembre de 2026 a las 09;00 AM	Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca). O al correo contratacion@sotara-cauca.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18 de septiembre de 2026 a las 8;30 AM	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para expedir Adendas	18 de septiembre de 2026 a las 08;30 AM	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	19 de septiembre de 2026 a las 08;30 AM	Presentación de ofertas Únicamente en físico y de forma presencial como lo exige el pliego, en la Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca). No se aceptan propuestas presentadas por correo electrónico o por otros medios o en lugar diferente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 15 de 16

Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	19 de septiembre de 2026 a las 08;30 AM	[Enlace SECOP I]
Evaluación de las ofertas	Hasta el 23 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe inicial de evaluación	23 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 26 de septiembre de 2026 a las 11;59 PM	Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca). O al correo contratacion@sotara-cauca.gov.co
Publicación del informe final de evaluación	29 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Firma del contrato	29 de septiembre de 2026	Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca)
Entrega de Garantías	30 de septiembre de 2026	Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca).
Aprobación de Garantías	30 de septiembre de 2026	Oficina de archivo, Alcaldía Municipal de Sotará (Cauca).

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, siguiendo los siguientes pasos:

- Debe tener acceso a internet, e ingresar la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co
- Dar click en el recuadro de color verde con la lectura “Proveedores”.
- A continuación, aparecerá un listado de opciones, debe dar click en: “Búsqueda de procesos de contratación”.

La página lo llevará a un cuadro que le ofrece diferentes criterios de búsqueda, así:

Entidad compradora: Debe buscar el nombre “Alcaldía del Municipio de Sotara”.

- **Modalidad de Contratación:** Desplegar las opciones de este ítem y elegir de acuerdo con la modalidad de contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA	Código: COF.100.GC.F07
		Versión: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 12/07/2024
		Página 16 de 16

- **Fecha Desde:** El proponente debe dar click en el recuadro en blanco contiguo; aparecerá un calendario, y la opción de elegir el día, mes y el año desde cuando quiere iniciar la búsqueda.
- **Fecha Hasta:** El proponente debe dar click en el recuadro en blanco contiguo; aparecerá un calendario, y la opción de elegir el día, mes y el año Hasta cuando quiere finalizar la búsqueda.

A continuación, el proponente debe dar click en “**Buscar**”.

Una vez efectuado el procedimiento señalado anteriormente, el sistema arrojará varios registros y sus especificaciones generales.

Para poder consultar los documentos, el proponente debe dar click sobre el número del proceso que aparece en la parte izquierda de la pantalla de su computador, que para este caso será CMA-003-2026. Al haber dado click sobre el número del presente proceso, se podrán consultar todos los documentos que se hayan publicado, y que aparecerán hacia el final de la página en archivo PDF, seleccionando cada uno de éstos.



JAIME ALBERTO MARTÍNEZ BOLAÑOS
Alcalde Municipal
Sotará - Cauca

Proyectó: Blanca E. Rojas H. / Apoyo Contratación
Revisó componente Jurídico: Mario Gabriel Collazos / Asesor Jurídico Externo – Contratación
Revisó componente técnico: Víctor A Salazar/ Sec. Planeación e Infraestructura